Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

③ ... taria : Jeanneth

Dra. Jeanneth Brito S. Notaría Décima Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

CYBERGUIAS DEL ECUADOR S.A.

CUANTIA: USD$ 800.oo

DI: 3 COPIAS

&%& MIO %&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MIERCOLES DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mí, Doctora JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, Notaria Décima Suplente del Cantón Quito,** según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, comparecen: el señor **MARCELO EDUARDO VÁSCONEZ ESPINOSA**, casado, con FERNANDA LOPEZ HERRERA; y, el señor **EDGAR PATRICIO LIMA PERALTA, casado, con** DANA PESTKA MENZI, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias autenticadas por mí, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura los señores: Marcelo Eduardo Vásconez Espinosa, con cedula de

ciudadanía numero uno siete cero tres siete dos cero seis tres-nueve (170372063-9), de estado civil casado y de ocupación empresario privado, y, Edgar Patricio Lima Peralta, con cedula de ciudadanía numero uno cero cero uno dos cero ocho tres nueve-cuatro (100120839-4) de estado civil casado y de ocupación empresario privado; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito, cantón de la provincia Pichincha. - **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **CYBERGUIAS DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.- Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito, cantón de la provincia Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** La compañía tendrá por objeto:- **a)** Proporcionar los servicios de guía telefónica nacional e internacional por Internet, incluido la venta de publicidad y anuncios; **b)** La organización, manejo y dirección de actividades turísticas, dentro y fuera del país; venta y reservación de boletos aéreos para vuelos tanto nacionales como internacionales, así como reservaciones en hoteles nacionales y del exterior; **c)** El servicio de asesoría y diseño de logotipos,

creación de logotipo e integración en la imagen corporativa empresarial, aplicación en los diferentes soportes gráficos (papelería corporativa, tarjetas de visita, sobre, catálogos, folletos) y digitales (diseño de páginas Web, diseño de website, creación de páginas Web, CD-ROM interactivos, aplicaciones FLASH) con el objetivo de normalizar la imagen corporativa del cliente; **d)** El diseño, mantenimiento y venta de sitios Web de alta calidad gráfica y de programación, integrados en la identidad corporativa empresarial, especialmente optimizados para su posicionamiento en buscadores, programación de páginas Web dinámicas (PERL, PHP, MySQL) y animaciones vectoriales multimedia creadas con la herramienta Macromedia FLASH; **e)** Diseños comunicativos de sitios Web, incluyendo registro de dominio y hospedaje económico, re-diseño de sitios Web existentes, mantenimiento de sitio existentes, programación en PHP, aplicaciones usando la base de datos MySQL, sitios Web en Español e Inglés (traducciones), estadísticas de visitantes y alta en los buscadores más importantes en la Web; **f)** La importación, exportación, distribución y comercialización de artículos electrónicos de ultima generación en telefonía celular y fija, audio, fotografía y video, así como partes, piezas, repuestos y accesorios para los mismos al por mayor y menor; **g)** Obtener y explotar marcas de fabrica y otros afines; **h)** La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, ensamblaje y mantenimiento en todas sus fases de equipos para el sistema wireless indoor y outdoor; **i)** La programación de Páginas de Internet desde sitios informativos hasta complejos portales, sistemas de Administración de Contenido, Extranet, Intranet, Aplicaciones Web, Hospedaje de Sitios Web, protegidos por Firewall, Antivirus y Antispam; **j)** Identidad Corporativa, diseñada para que los logos, tarjetas de presentación y demás papelería armonicen;

presentaciones Multimedia para CD-Rom, pantallas interactivas touchscreen o sitios Web. En Macromedia Flash o Director; medios Impresos, portadas de revistas, CDs, póster, trípticos, folletos, brochures, empaques, etc.; **k)** Podrá ser consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran en las actividades análogas para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique realización de actividades de consultoría; **l)** Importación, distribución, comercialización y mantenimiento de Maquinas y equipos de oficina, así como también de Equipos de computación, software y demás productos informáticos. La distribución y comercialización de suministros de oficina y papelería en general; **m)** Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarios para este fin.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título Segundo.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas y pagadas en el cien por ciento de su valor en especies, consistentes en equipos de oficina con la siguiente descripción e indicación del aportante: una impresora multifunción marca

Lexmark mil doscientos (1200), valorada en cien dólares ($100.00) cuyo aportante es el accionista Edgar Patricio Lima Peralta; y, una Computadora Intel Pentium Cuatro (IV) color negro, compuesta de CPU, monitor, teclado, Mouse y parlantes valorada en setecientos dólares ($700.00), cuyo aportante es el accionista Marcelo Eduardo Vásconez Espinosa. Los accionistas transfieren el dominio a perpetuidad de los equipos antes mencionados y que formarán parte del capital suscrito y pagado de la compañía CYBERGUIAS DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA. Los Accionistas declaran por unanimidad su consentimiento, aceptación y conformidad con los avalúos practicados por el perito, cuyas actas se incorporan a la presente escritura como habilitante.- **Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hu-

bieren promovido.- **Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté

presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de junta general. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título Cuarto.- De la fiscalización.- Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario principal y un suplente, los mismos que durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual período cada uno, y,

tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **Título Quinto.-De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.** El cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social en especies queda estructurado de la siguiente manera:

NOMBRE	**CAPITAL SUSCRITO**	**CAPITAL PAGADO**	**NÚMERO DE ACCIONES**
Marcelo Eduardo Vásconez Espinosa	$700.00	$700.00	700
Edgar Patricio Lima Peralta	$100.00	$100.00	100
TOTAL	**$800.00**	**$800.00**	**800**

QUINTA.- AUTORIZACIÓN.- Los accionistas fundadores autorizamos al abogado Francisco Edwin González Espinoza para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-" **(HASTA AQUI LA MINUTA).-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla firmada por el Abogado Francisco Edwin González Espinoza, con matrícula profesional número cuarenta y tres setenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se

Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.

MARCELO EDUARDO VÁSCONEZ ESPINOSA
C.C.No. 170372063-9

EDGAR PATRICIO LIMA PERALTA
C.C. No. 100120839-4

Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

FIRMADO DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO (SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES) ----------

ECUATORIANA****** E2333I3222
CASADO DIANA FESTKA MENZI
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
EDGAR EDMUNDO LIMA
JENNY PATRICIA PERALTA
QUITO 01/06/2005
01/06/2017
REN 1502964

ECUATORIANA****** V4444I4444
CASADO LUISA MARIA FERNANDA LOPEZ H
SECUNDARIA EMPLEADO
GUSTAVO VASCONEZ
CARMEN ESPINOSA
QUITO 10/06/2003
10/06/2015
REN 0651829

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100120839-4
LIMA PERALTA EDGAR PATRICIO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
22 SEPTIEMBRE 1973
REG. CIVIL 005-1 0203 01829 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU H 1973
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1703720639-9
VASCONEZ ESPINOSA MARCELO EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
13 MAYO 1966
REG. CIVIL 041- 0020 15720 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1966
FIRMA DEL CEDULADO

Dra. Jeanneth Brito S.
Notaría Décima
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
018-0160 NUMERO
1703720639 CEDULA
VASCONEZ ESPINOSA MARCELO EDUARDO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
BENALCAZAR PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a 10 OCT 2007

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
01 NUMERO
100120839-4 CEDULA
Lima Peralta Edgar Patricio APELLIDOS Y NOMBRES
Pichincha PROVINCIA
Cotacachi CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Jeanneth Brito S.
Notaría Décima
Quito - Ecuador

Servipoint S.A.

Servicios Tecnologicos e Informaticos

Quito: Av. Occidental y J.M. Carrión – Telf.2241892
Guayaquil: Urb. Girasol Mz.111 V.No.1- Telf. 2872899

Dra. Jeanneth Brito S. Notaría Décima Quito - Ecuador

AVALUO

Fecha: Quito, 8 de octubre del 2007
Equipo: Impresora Multifunción marca LEXMARK
Propietario: Sr. Edgar Patricio Lima Peralta
Ubicación: Quito
Estado del equipo: Muy Bueno
Avalúo: $100.00 USD (cien dólares)

INFORME:

Por medio de la presente dejo constancia de la inspección y avalúo practicado en el equipo anteriormente mencionado, el mismo que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivas partes y piezas que a continuación detallo:

Cantidad	Detalle	Modelo	Serie
1	Impresora Multifunción (impresora, escáner, fax y copiadora) marca LEXMARK color negro.	1200	LMF5X632459
1	CD de software e instalación		
2	Cartuchos de tinta (negro y a color) No. 12 y 17		
1	Cable USB		

Atentamente,

Tnlg. Edwin Fabrizio González Lindao
Inspector Técnico.

Servipoint S.A.

Servicios Tecnologicos e Informaticos

Quito: Av. Occidental y J.M. Carrión – Telf.2241891
Guayaquil: Urb. Girasol Mz.111 V.No.1- Telf. 2872899

AVALUO

Fecha: Quito, 8 de octubre del 2007
Equipo: Computador Intel Pentium IV
Propietario: Sr. Marcelo Eduardo Vásconez Espinosa
Ubicación: Quito
Estado del equipo: Muy Bueno
Avalúo: $700.00 USD (setecientos dólares)

INFORME:

Por medio de la presente dejo constancia de la inspección y avalúo practicado en el equipo anteriormente mencionado, el mismo que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivas partes y piezas que a continuación detallo:

Cantidad	Detalle	Modelo	Serie
1	CPU con CD writer marca LG , MBO Intel D102CGN5S, Floppy drive de 3 1/2 y DVD Writer marca Samsung 16X; HDD Samsung de 120Gb.	PRESCOTT P4 BLACK & SILVER	CASCAPC469121
1	Monitor de 17 pulg. Marca AOPEN TFT Black	FLAT PANEL	ha17h9n16756832
2	Parlantes GENIUS negros	Q-06S	PARGENQ151S
1	Teclado GENIUS KB-16E PS/2		ZM6240009453
1	Mouse GENIUS RS optico	NETSCROLL	MOUGENNESCRP S6M

Atentamente,

Tnlg. Edwin Fabrizio González Lindao

Se otor...

- - gó ante la Suscrita **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA *DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO,*** *según oficio número cero cinco cinco* - cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, en fe de ello confiero esta ***TERCERA COPIA CERTIFICADA, que corresponde a la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CYBERGUIAS DEL ECUADOR S.A.";*** debidamente sellada y firmada en **QUITO, a DIEZ (10) DE OCTUBRE del año DOS MIL SIETE.-**

DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO

NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

mio

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "CYBERGUIAS DEL ECUADOR S.A..", celebrada el 10 de Octubre del 2007 ante la Suscrita Notaria Décima Suplente del Cantón Quito, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, mediante Resolución No.07-Q-IJ-004263 de 24 de Octubre del 2007, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.-** Quito, 30 de octubre del 2007.-

DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO

NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Dra. Jeanneth Brito S.
Notaría Décima
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de octubre de 2.007, bajo el número **3184** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CYBERGUIAS DEL ECUADOR S.A.",** otorgada el diez de octubre del año dos mil siete, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044047**.- Quito, a treinta y uno de octubre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

Hg/mn.-